



AUTORIZA EL ALZAMIENTO DE LA PROHIBICIÓN QUE GRAVA LA VIVIENDA DE DARINKAT SOLEDAD GONZÁLEZ HONORES.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° **1783**

Antofagasta, 01 DE OCTUBRE DEL 2021.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000; la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos; el D.S. N° 174 (V. y U.) de 2005, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Vivienda; el D.S. N° 49 (V. y U.) de 2011, que regula el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de la toma de razón; la Resolución N° 16 de 2020, de la Contraloría General de la República que determina los montos en UTM a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda; las facultades que me confiere el D.L. N° 1.305 de 1975 (V. y U.); D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, que establece el Reglamento Orgánico de los SERVIU La Resolución Exenta RA N° 272/1478/2020 (V. y U.) de 17 de septiembre de 2020, que me designa Jefa del Departamento jurídico; y el Decreto Exento RA N° 272/28/2021 (V. y U.) de 20 de septiembre de 2021, que establece el orden de subrogación de este Servicio regional, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de **DARINKAT SOLEDAD GONZÁLEZ HONORES**, cédula de identidad N° ~~130078888888~~ formulada el día 1 de agosto del año en curso en la oficina de este servicio en Tocopilla, quien requiere el alzamiento de la prohibición que grava a su propiedad adquirida en Tocopilla por compraventa que hizo con este servicio luego del terremoto del 14 de noviembre de 2007, evento de la naturaleza que dejó su vivienda en estado inhabitable, por lo que la Municipalidad de Tocopilla ordenó su demolición por Decreto Alcaldicio exento N° 429 de 27 de febrero de 2008.
2. Que, con ocasión de lo antes expuesto el Serviu Región de Antofagasta le vendió una vivienda, ubicada en el Pasaje Alexander Kurtovic Ruiz N° 769, que corresponde al sitio 8, manzana D, Rol SII 663-8 de la Villa del Pacífico, descrita en el Plano N° L-01, Enajenación "Sector Covadonga", aprobado por la Dirección de Obras Municipales Tocopilla, y archivado bajo el N° 83 de fecha 09 de junio de 2010; y plano E-265, Expropiación de Terrenos de SQM Tocopilla, archivado bajo el N° 25 de fecha 26 de diciembre de 2007, y plano E-267, Expropiación de Terrenos Lote A2 y B2 de CODELCO, archivado con el N° 22 de fecha 17 de marzo de 2008, todos del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla
3. En contrapartida, la Sra. Darinkat González Honores cedió a este Serviu Región de Antofagasta la vivienda que resultó destruida por el terremoto y que era de su propiedad, ubicada en el Pasaje Tacora N° 221, Rol Avalúo SII 57-14 de la Población Padre Hurtado.
4. Que, debido a lo expuesto, la venta que le hizo el Serviu R. Antofagasta a Darinka González Honores del inmueble ubicado en el Pasaje Alexander Kurtovic Ruiz N° 769 de Tocopilla, no sería gravada con ninguna prohibición ni gravamen, quedando exenta de cualquier prohibición de aquellas que afectan las viviendas adquiridas con subsidio habitacional, lo cual no corresponde al caso de la señora González Honores.
5. Que, revisado el Registro de prohibiciones del Conservador de bienes raíces de Tocopilla, se ha advertido que la vivienda de propiedad de Darinkat González Honores, ubicada en el Pasaje Alexander Kurtovic Ruiz N° 769, actualmente se encuentra gravada con una prohibición inscrita a fojas 291 bajo el N° 311 del Registro de Prohibiciones de 2015, lo que es un error, pues la escritura de compraventa suscrita entre las partes, no contiene ninguna prohibición que afecte el inmueble ya citado y no es efectivo que la Sra. Darinka González haya recibido un subsidio diferenciado a la localización que justifique constituir una prohibición de enajenar por 15 años a favor del Serviu R. Antofagasta.

6. Que, es responsabilidad de este servicio disponer el alzamiento de la prohibición que grava el inmueble ubicado en el Pasaje Alexander Kurtovic Ruiz N° 769 de Tocopilla, de propiedad de Darinkat González Honores, en circunstancias que se encuentra inscrita por un error cometido por el Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla y no porque las partes lo hayan así acordado, razón por la que la prohibición de enajenar y gravar el inmueble a favor de Serviu R. Antofagasta por 15 años, inscrita a fojas 291 bajo el N° 311 del Registro de prohibiciones del Conservador de bienes raíces de Tocopilla, debe ser alzada.
7. En mérito de lo expuesto en los considerandos anteriores, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **SE ORDENA Y DISPONE** el alzamiento de la prohibición de enajenar suscrita a favor de SERVIU Región de Antofagasta por doña **DARINKAT SOLEDAD GONZÁLEZ HONORES**, inscrita a fojas 291, bajo el N° 311 del Registro de Prohibiciones e Interdicciones del Conservador de Bienes Raíces de Tocopilla del año 2015.
2. **SE ORDENA QUE** el Departamento Jurídico de SERVIU Región de Antofagasta, redacte la escritura de alzamiento respectiva y se hagan las gestiones necesarias para que usuaria inscriba la escritura de alzamiento en el Conservador de bienes raíces de Tocopilla.
3. **TÉNGASE PRESENTE** que los gastos notariales e inscripciones que deban practicarse en el Conservador de Bienes Raíces respectivo serán pagados por la solicitante.
4. **PÚBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA ACTIVA** de nuestro sitio web, por la encargada del Departamento Jurídico de SERVIU, el presente acto administrativo, conforme al procedimiento instaurado mediante resolución exenta N° 507 de fecha 28 de febrero de 2017.
5. **TÉNGASE PRESENTE** que la presente resolución no afecta el presupuesto del Servicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



PAULINA VALLEJO ROJAS
ABOGADA
DIRECTORA(S) SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA



MMT/MMF

DISTRIBUCIÓN:

1. Darinkat González Honores. Correo electrónico presidentesalitre2018@gmail.com
2. Susana Pinto Melendez, Encargada oficina Tocopilla.
3. Departamento Jurídico.
4. Lucía Plaza, Encargada de equipamiento y regularizaciones.
5. Oficina de partes.